

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 1

Sector de máquinas estadísticas y análogas

Tercer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/1.3

26 de diciembre de 1991

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen modificar el Acuerdo Comercial nº 1 suscrito en el sector de máquinas estadísticas y análogas, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 1º.— Modificar el artículo 22, párrafo 1º del Acuerdo Comercial nº 1, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El presente Acuerdo regirá hasta el 29 de octubre de 1992."

Artículo 2º.— Dar por concluida la participación de la República de Chile como signatario del Acuerdo Comercial nº 1, al margen de lo dispuesto en el artículo 17 de dicho Acuerdo. En consecuencia, cesarán automáticamente para la República de Chile los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo, a partir de la fecha de suscripción del presente Protocolo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República de Chile:

Raimundo Barros Charlin

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Vicente Muñiz Arroyo
